

LA IGLESIA CANARIA AL FILO DEL AÑO 1629

ANTONIO GARCIA Y GARCIA
CATEDRÁTICO DE DERECHO CANÓNICO
UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

En las páginas que siguen trataré de trazar una radiografía de la Iglesia Canaria, basándome para ello en el sínodo celebrado por el obispo de Canarias D. Cristóbal de la Cámara y Murga en Las Palmas el 30 de abril de 1629, precedido de una visita canónica llevada a cabo por dicho prelado a las siete islas, y seguido de una buena edición de las constituciones sinodales y otras piezas que comentaremos a lo largo de este artículo⁽¹⁾. En otra ocasión me ocupé ya de este sínodo por cuanto respecta a la religiosidad popular

(1) *Constituciones synodales del obispado de Canaria, hechas y ordenadas por el Doctor don Christoual de la Camara y Murga, Obispo de Canaria, del Consejo de su Magestad, en la Synodo Diocesana, que se celebró en la dicha ciudad de Canaria en 30 de Abril de 1692* (Madrid 1634) 1 fol. sin numerar+360 fol. numerados+12 fol. sin numerar donde se contienen las siguientes piezas: un "Índice de estas constituciones synodales" (fol. 1-10 folios finales sin numerar); otro "Índice de la creación del obispado de Canaria, y relación de todos los obispos que en él ha habido, con memoria de los lugares que tiene y sus propiedades" (fol. 11 final sin numerar); y "Fundación y división de las prebendas desta santa Iglesia de Canaria" (fol. 12 final sin numerar). Entre los escasos ejemplares que de esta edición se conservan, pude tener a mano una fotocopia del que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid (signatura 2/26982), favor que agradezco de veras a la Dirección de dicho centro.

canaria, por lo que ahora prescindiré de este tema para ocuparme de las restantes vertientes de este sínodo de 1629⁽²⁾.

En cuatro diferentes apartados nos ocuparemos de la personalidad del Obispo D. Cristóbal de la Cámara y Murga; de su visita canónica a la diócesis canaria, que en aquel entonces comprendía la totalidad de las Islas Afortunadas; contenido disciplinar de las constituciones sinodales; y otras informaciones contenidas en las demás piezas de este sínodo, distintas de las constituciones.

I. PERSONALIDAD DEL OBISPO CAMARA Y MURGA

En diferentes pasajes del volumen resultante de este sínodo⁽³⁾ se contienen las siguientes informaciones casi todas autobiográficas sobre la vida de este prelado. Nació en Arciniega (arzobispado de Burgos),

“a quinze de Noviembre, día del glorioso mártir san Eugenio, primer arzobispo de la santa Iglesia de Toledo. A los once años salió de casa de sus padres, y estudió Gramática en el Colegio de la Compañía de Jesús de la villa de Monterrey. De allí, año de 1587, comenzó a oír Artes en la Universidad de Alcalá, teniendo por maestro al Doctor Pedro Martínez de Espinosa... Graduóse de Licenciado en Artes siendo colegial artista, y le dieron primero con otros cuatro entre 117 que se graduaron. Estando oyendo Teología del Obispo don Francisco Martínez y del Doctor Montesinos y del Doctor Tenas Obispo de Tortosa, se opuso a la santa Iglesia de Burgos, a una presentación que tienen en el Colegio de Sigüenza, y la llevó entre muchos opositores del Arzobispado. Graduóse de Licenciado y Doctor de Teología en aquel Colegio y Universidad de balde, porque así son obligados a graduar a los que allí fueren colegiales o lo hubieren sido, porque el fundador del Colegio lo fue de la Universidad, a donde el Rector del Colegio lo es de la Universidad; y tienen dos cátedras de Teología, una de Prima, y otra de Vísperas, las cuales provee el Colegio por oposi-

(2) Cf. mi artículo titulado “La religiosidad popular en Canarias”, *Hispania Christiana. Estudios en honor del Dr. José Orlandis Rovira en su septuagésimo aniversario* (Pamplona 1988) 749-83, que fue leído en el Coloquio de Historia Canario-Americana, 6-10 Octubre de 1986, celebrado en Las Palmas, y aparecido en las actas de dicho Congreso, bajo el título “La religiosidad popular en el derecho canónico canario”, *VII Coloquio de Historia Canario-Americana 2*, Las Palmas de Gran Canaria 1992, págs. 287-305.

(3) Cf. diversos pasajes del volumen cit. supra nota 1 de este artículo, y especialmente los fol. 335r-38v.

ción de hombres doctos, y votan el Rector y colegiales que hubiere, y el otro catedrático, porque al de Vísperas, le dan la de Prima, y vota el Prior del Colegio de San Jerónimo, que fundó el dicho fundador, y una dignidad de la Iglesia, a donde en aquella provisión el Cabildo le ha de dar posesión de un canonicato, de dos que hay anexos a las dos cátedras, como de dos doctorales que hay, en proveyendo el Cabildo, el Colegio le ha de dar la cátedra de Prima de Cánones... El año de 1596, a 2 de Agosto, hicieron al Obispo colegial del mayor de Oviedo en Salamanca. El año de 1602, por el mes de Marzo, llevó a ocho opositores cátedra de Artes de segunda oposición. El año de 1633, de Abril, llevó la magistral de Badajoz entre nueve opositores. El año de 1606, a 24 de Noviembre, el canonicato magistral de Murcia a ocho opositores, a donde fue calificador del Santo Oficio. El año de 1617, día de San Pedro Mártir, 29 de Abril, llevó magistral de la Sagrada Escritura de la santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, entre ocho opositores, de los cuales fueron el Doctor Andrés Merino Catedrático de Prima de Teología en Alcalá, Doctor Guzmán, hoy maestro del Señor Infante Cardenal, Magistral de Salamanca, y don Gonzalo Carrillo de Córdoba Magistral de Málaga, de Córdoba, y hoy de Sevilla. Estando en Toledo, y siendo también calificador de la Inquisición, Su Majestad del Rey Felipe IV, que Dios guarde, a 22 de Marzo de 1627, le hizo merced de nombrarle obispo de Canaria. Pasóse la Iglesia a 15 de Noviembre de 1627, llegaron a Madrid las bulas a 18 de Enero, día de la Cátedra de San Pedro, consagróse a 23 de Enero de 1628, por mano del Ilustrísimo Cardenal don Antonio Zapata, Inquisidor General, Gobernador del Arzobispado de Toledo, en el Colegio de Doña María de Aragón de la Orden de San Agustín en Madrid, Corte de su Majestad, siendo asistentes los obispos de Tuy y Ugento. Partió de la bahía de Cádiz a 8 de Mayo, llegó a Canarias a 18 del dicho mes, 1628, aquel día por la mañana tomó posesión en su nombre don Gabriel Martínez Pastor, Inquisidor de Canarias, y Prior de la Iglesia, en la cual fue recibido el Obispo por su Iglesia y ciudad. La misma tarde traxo por sus ministros de Provisor al Dr. Luis del Toral familiar de su Colegio, y por Visitador al Licenciado Diego Vélez de Matamala, ambos grandes letrados juristas” (4).

Aunque en este pasaje que acabamos de transcribir se habla en tercera persona, su autor es en realidad el propio Obispo Cámara y Murga, quien

(4) *Ibidem*, fol. 335r-37r.

narra no sin cierta autocomplacencia, su biografía con anterioridad a la toma de posesión del obispado canario. En realidad, es una simple narración de su “cursus honorum”, donde no se olvida de mencionar a todas aquellas personas con cargos importantes, con quienes se relacionó. Como luego veremos, este tono elogioso de su actuación se mantiene a lo largo de la narración que el Obispo dedica a su visita a la diócesis y al desarrollo del sínodo.

Su pontificado en Canarias duró desde el 15 de Nov. de 1627 al 7 de Mayo de 1635, fecha en que fue promovido al obispado de Salamanca, donde también convocó sínodo en 1638, del cual no he podido tener a mano las constituciones, cuya consulta y cotejo con las de Canarias pudiera resultar interesante⁽⁵⁾.

Según la documentación que he podido hallar en el Archivo de la Catedral de Salamanca, el Obispo Cámara y Murga tomó posesión de la sede salmantina a comienzos de 1636, ya que se conserva una carta suya al Cabildo salmantino con fecha 4 de Enero de dicho año⁽⁶⁾. Falleció en Salamanca el 29 de Abril de 1641. En un episcopologio de Salamanca de principios de este siglo, se nos da la siguiente semblanza de nuestro Obispo:

“Don Cristóbal Cámara y Murga sucedió, después de estar vacante dos años la sede salmantina, al Señor Carrionero. Es natural de Arciniaga, arzobispado de Burgos. Rigió la diócesis de Canarias, de la que fue trasladado a Salamanca. Laborioso e infatigable, visitó la diócesis dos veces, en poco tiempo y sin reparar en los fríos de invierno, con lo que se debilitó su naturaleza, adelantándosele la muerte y llevándose a la tumba los saludables proyectos que meditaba poner en práctica para gloria de Dios y salvación de las almas”⁽⁷⁾.

(5) Agradezco mucho al Canónigo Archivero, D. Rafael Sánchez Pascual, Canónigo Archivero, su preciosa ayuda en la búsqueda del texto del sínodo celebrado en Salamanca por el obispo Cristóbal de la Cámara y Murga. Sin embargo, las esperanzas de encontrarlo no se pueden dar por enteramente frustradas, dado que la zona del Archivo Catedralicio de Salamanca donde pudiera encontrarse está todavía sin inventariar, según el experto informe de D. Rafael.

(6) Salamanca, Archivo de la Catedral, Caj. 40 n.17 que contiene una carta en la que el obispo Murga comunica al Cabildo su nombramiento como Obispo de Salamanca, con fecha 27 de Enero de 1635. Casi un año más tarde (4 Enero 1636) se dirige de nuevo al Cabildo para comunicarle la toma de posesión (Caj. 28, legajo 3).

En el mismo Archivo se conservan otros comunicados suyos al Cabildo salmantino sobre asuntos un tanto rutinarios o que en todo caso no se relacionan con nuestro argumento. Pueden verse reseñados en un Catálogo dactilografiado existente en la Sala de consulta de dicho Archivo. Cf. las firmas siguientes: Caj.40 n.17 (tres cartas de 1636), Caj. 40 n. 57, Caj. 24 leg.1 (2 Abril 1637), Caj. 40 n.18 (tres cartas de los días 3, 5, 15 Nov. 1637), Caj. 40 n.19 (23 Jun.1639), Caj. 20 leg.3 n. 22 (28 Abril 1641), y Cajón 39 n. 14 (30 Abril 1641).

La imagen de obispo que emerge de esta breve referencia es coherente con la que se desprende de la mucho más abundante documentación sobre su episcopado en Canarias. Lo único que se echa de menos para Salamanca es la mención del sínodo de 1638, que según otra documentación llegó a celebrar.

II. LA VISITA CANONICA A LAS ISLAS AFORTUNADAS

El Obispo dedica a la visita párrafos como los siguientes:

“En dos años y tres meses visitó la Iglesia mayor, ciudad, y todas las siete islas, sin quedarle un solo lugar, iglesia ni ermita, y en todos ellos predicó, reedificó las casas episcopales quemadas de los hereges 30 años había...”⁽⁸⁾.

En otro lugar concluye, después de describir todas las localidades de las Islas que visitó:

“Todas estas villas y lugares tienen estas siete islas: en todos he estado, sin salvar uno, ni iglesia o ermita que no haya visitado, visto y tocado todo por mis ojos y manos, como constará más largamente en la relación de la visita, que de todo y de todas cosas, cual nunca se ha dado, presentó ante el señor Presidente y Consejo de Cámara de su Majestad, y que no me ha quedado lugar ni iglesia, donde no haya predicado, y en algunas tres, cuatro, quince, veinte sermones en púlpito, sin muchas pláticas hechas en los conventos de monjas y cárceles. Para todo lo cual (desde que salí de España) me he embarcado once veces, sea Dios bendito, y vuelvo ahora a comenzar segunda visita”⁽⁹⁾.

En efecto, el Obispo describe las siguientes localidades ofreciendo sobre cada una de ellas detalles que no sólo corroboran su visita a los mismos, sino también lo que es más importante, su gran espíritu de observación sobre los más variados aspectos de los lugares visitados. Las localidades visitadas a que se alude aquí son las siguientes, que trascibimos con la misma morfología y orden que figura en este texto: Isla de Gran Canaria (Telde, Gáldar, Guía, Lagaete, Arucas, Moya, Terori, La Vega, Tirahana, Agüimez Cámara Episcopal, Texeda, Acusa y Armentera); Isla de Fuerteventura; Isla

(7) J. A. VICENTE BAJO, *Episcopologio salmantino desde la antigüedad hasta nuestros días*, Salamanca 1901, pág.157.

(8) *Ibidem*, fol. 337r.

(9) *Ibidem*, fol. 359v-360r.

de Lançarote (Aria); Isla de Tenerife (Santa Cruz, La Laguna, Candelaria, Taganana, Tegueste y Tigina, Tacoronte, Sauçal, La Matança, Lentenjo, Santa Ursula, Orotava, Realejo de Arriba, Realejo de Abajo, San Juan de la Rambla, Fuente de la Guancha, Icode, Garachico, El Tanque, San Pedro de Daute, Silos, Buenavista); Isla de Hierro; Isla de la Gomera (Arminga); Isla de la Palma (Puntallana, San Andrés, Sauces, Barolovento, Garafia, Punta-gorda, Tixarafe, Los Llanos, Mazo, San Pedro y Palma ciudad); Isla de Tenerife (Adexe, Chazna, Granadilla).

La cifra total de poblados visitados suma 53. Su recorrido con los medios de locomoción de entonces, dejando aparte las ponderaciones que el Obispo hace, representa ciertamente una ardua y meritoria tarea.

Como es sabido, el Concilio 4 Lateranense de 1215 c.6⁽¹⁰⁾ prescribe la realización de la visita canónica previa a la celebración del concilio provincial. El Concilio Tridentino⁽¹¹⁾, por su parte, prescribe la visita canónica anual a la diócesis, que debe hacer el obispo personalmente, y en caso de hallarse impedido, podrá hacerlo por su vicario, y en diócesis muy extensas se prescribe la frecuencia al menos bianual, pudiendo realizarse de una vez o en varias etapas sucesivas. El objeto de la visita eran los lugares sagrados (templos, cementerios, vestiduras y ornamentos sagrados, objetos de culto, reliquias e imágenes, legados, hospitales, escuelas y hospitales dependientes de la Iglesia, seminarios y bienes temporales eclesiásticos; los ministerios sagrados de la predicación, administración de sacramentos, etc.; personas, o sea el clero, las religiosas, cofradías, los maestros de las escuelas de la Iglesia y el pueblo fiel). De hecho, la visita del Obispo Cámara y Murga se acomoda con toda precisión a estas normas tridentinas en el objeto de la visita e incluso en el tiempo que duró, pese a la evidente dificultad que presentaba el acceso a más de medio centenar de localidades a lo largo y a lo ancho de las siete islas del archipiélago canario, con unos medios de desplazamiento que en el siglo XVII eran todavía primitivos en comparación con los actuales. El sentimiento de humildad que el Obispo manifiesta ante la ingente tarea que suponía la visita canónica a la diócesis y el sínodo consiguiente más que una cortés protesta de humildad y pequeñez ante tamaña labor, parece reflejar sus sentimientos reales en los inicios de su episcopado. He aquí sus palabras a este propósito:

(10) A. GARCIA Y GARCIA (ed.), *Constitutio Concilii IV Lateranensis una cum Commentariis glossatorum* Monumenta iuris canonici. Series A: Corpus glossatorum 2; Città del Vaticano 1981, págs. 53-57, donde se encuentra el texto de los capítulos o constituciones lateranenses 6-8. En el mismo volumen se encuentran los comentarios de tres canonistas contemporáneos a estos textos (Juan Teutónico, Vicente Hispano y Dámaso Húngaro).

(11) Conc. Tridentino, ses. 24, cap. 3, ed. por J. ALBERIGO y otros, *Conciliorum oecumenicorum decreta*. Bologna 1973³, págs. 761-63.

“Pero como para tan grande oficio, como predicar y regir este pequeño pueblo de Dios destas siete dichas Islas de la gran Canaria, formidable sin duda a los ombros de los ángeles, me hallé corto y embarazado, y de pocas fuerzas, cual otro David, l Reg.17: Non enim ambulare valeo nec ferre tam grandium usum armorum”⁽¹²⁾.

Otro aspecto que llama la atención es la abundancia de detalles que captaron los observadores ojos del Obispo. Al lado de auténticas devociones que merecen su aprobación, no escapan a su atención sortilegios, supersticiones, excesos cometidos en las procesiones, con las imágenes y con las reliquias, así como otros detalles relacionados con la religiosidad popular; accidentes del terreno, paisajes particularmente impresionantes, número de habitantes de cada poblado, productos de la tierra, actividades laborales de los canarios, el comercio con el exterior, evocaciones de episodios históricos relacionados con las Islas Canarias, etc. En el apartado final de esta comunicación volveremos sobre algunos de estos detalles.

Poseemos información sobre otra visita canónica realizada siglo y medio más tarde por el obispo Martínez de Plaza a las Islas de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro. La visita de Martínez de la Plaza contiene muchos más datos oficiales que la de Murga y Cámara, pero la de este último resulta mucho más interesante por cuanto respecta a lo no oficial, es decir a observaciones que el Obispo hace sobre aspectos tanto religiosos como sobre el estado de la diócesis y de aquella sociedad⁽¹³⁾.

III. CONTENIDOS DISCIPLINARES DE LAS CONSTITUCIONES DE 1629

El Obispo Cámara y Murga ignoraba que se hubiesen celebrado anteriormente otros sínodos en Canarias, por lo que se siente orgulloso por el supuesto hecho de ser el autor del primero que se celebró:

“Somos obligados a tener sínodo diocesano cada año, lo cual en este nuestro obispado jamás se ha hecho, ni tal sínodo parece haberse celebrado, no sólo después del Concilio Tridentino, pero

(12) Ed. cit. supra nota 2, fol. 18rv.

(13) Sobre el obispo Pedro Manuel Dávila y Cárdenas y su sínodo de 1735 cf. mi artículo cit. supra nota 2, págs. 769-72. Acerca de su visita canónica a la diócesis, cf. J. LAVANDE-RA LOPEZ, en *Almogaren* 4 (1988), págs. 243-57 y 5 (1990), págs. 179-213.

ni antes, por lo cual no hay regla cierta de gobierno espiritual de estas Islas”⁽¹⁴⁾.

Que no se conocen sínodos ni constituciones sinodales en Canarias después de Trento sigue siendo verdad todavía hoy, pero antes de Trento se habían celebrado por lo menos cuatro sínodos, de los cuales dos corresponden a Diego de Muros (23 Oct.1497 y 26 Feb.1506) y otros dos a Fernando Vázquez de Arce (7 Dic.1514 y 18-23 Abril 1515)⁽¹⁵⁾. Pasará un siglo hasta que Canarias cuente con otras constituciones sinodales, lo cual ocurrirá bajo el pontificado del Obispo Pedro Manuel Dávila Cárdenas, quien celebró sínodo en 1735, cuyas constituciones se editaron en un volumen de parecidas dimensiones al de 1629⁽¹⁶⁾. Los dos sínodos restantes se celebraron ya en este siglo: el de Angel Marquina Corrales en 1919 y el de Antonio de Pildain y Zapiain en 1947⁽¹⁷⁾.

Las constituciones sinodales de 1629 ocupan en la edición de 1633 los fol.49v-312r, y por su extensión y por el valor de su contenido son parangonables a las de los principales sínodos peninsulares de la época.

El sínodo de 1629 fue recopilado por el mismo Obispo Cámara y Murga, como se indica ya en el frontispicio de la edición y se comprueba por numerosos lugares donde habla en primera persona, aunque a veces lo haga también en tercera.

Como tantos otros sínodos anteriores y posteriores a Trento el de Canarias de 1629 sigue de cerca el orden de los títulos de las Decretales de Gregorio IX, que a veces ya no evoca en el lector actual su contenido exacto. En la mayoría de los casos, el epígrafe que aquí se da a cada constitución coincide con el respectivo título de las colecciones de Decretales. Seguidamente ofrecemos las rúbricas o epígrafes de las constituciones del Obispo Cámara y Murga, indicando entre paréntesis los lugares correspondientes de las Decretales de Gregorio IX, cuya colección abreviamos, como se hace usualmente, con la letra X seguida del correspondiente título de la colección de Gregorio IX que, como es sabido, estuvo en vigor desde 1234 hasta el Código de Derecho Canónico de 1918⁽¹⁸⁾:

(14) Ed. cit. supra nota 2, fol. 1v-2r.

(15) F. CABALLERO MUJICA, *Canarias hacia Castilla. Datos de un proceso histórico* 1-2, Las Palmas de Gran Canaria 1992, especialmente el vol. 2, donde se contiene un buen estudio y una edición de estos cuatro sínodos. El mismo Autor colabora también en la edición crítica que de los mismos ofrecerá oportunamente el *Synodicon Hispanum*.

(16) Sobre el obispo Pedro Manuel Dávila y Cárdenas y su sínodo de 1735 cf. mi artículo cit. supra nota 2, págs. 769-72.7

(17) *Ibidem*, pág. 774.

(18) Cf. preferentemente la ed. de E. FRIEDBERG, *Corpus iuris canonici*, 1: *Decretalium Collectiones*, Leipzig 1879 = Graz 1955.

— De la suma Trinidad y fe católica (que aquí figura como una especie de proemio, mientras que en las Decretales de Gregorio IX es el tit.1 del lib.1=X 1.1).

1. De la doctrina cristiana (X 1.1).
2. Del bautismo (X 3.2).
3. Del sacramento de la confirmación.
4. Del sacramento de la penitencia.
5. Del sacramento de la Eucaristía.
6. De la extremaunción.
7. Del sacramento del orden.
8. Del sacramento del matrimonio (X 4.1-21).
9. De la vida y honestidad de los clérigos (X 3.1-50).
10. De la cohabitación de clérigos con mujeres (X 3.2).
11. De los clérigos que no residen (X 3.4).
12. De los beneficios.
13. Del oficio de los sacristanes (X 1.26).
14. De los mayordomos de las iglesias (X 1.33).
15. Que no se enajenen los bienes de las iglesias.
16. De la celebración de las misas (X 3.41).
17. Del Oficio divino.
18. De las procesiones que se harán en las iglesias.
19. De las parroquias (X 3.29).
20. De las capellanías y sus fundaciones.
21. De los testamentos (X 3.26).
22. De las sepulturas (X 3.28).
23. Del oficio de bolsero y colector.
24. De las casas religiosas (X 3.26).
25. De las santas imágenes y sagradas reliquias (X 3.45).
26. De los días festivos y feriados (X 2.9).
27. De la observancia de los ayunos y vigiliias (X 3.46).
28. De edificar y reparar las iglesias (X 3.48).
29. De la inmunidad de las iglesias (X 3.49).
31. De los votos y redención dellos (X 3.34).
32. De los diezmos y primicias (X 3.30).
33. Del derecho de patronato (X 3.38).
34. De la sentencia de excomunión (X 3.39).

35. De la simonía (X 5.3).
36. Del pecado de la usura (X 5.19).
37. De las injurias (X 5.36).
38. De los sortilegios y supersticiones (X 5.21).
39. De los blasfemos y maldicientes (X 1.26).
40. De diversos delitos y pecados.
41. Del oficio del juez (X 1.30-32).
42. Del fuero que cada uno debe juzgar (X 2.2).
43. De cómo se hará el proceso y cómo se contestarán los delitos y del que pide juramento de calumnia (X 2.5; X 2.7, etc.).
44. De los juicios de las causas y quiénes pueden abogar.
45. De las dilaciones de los pleitos y cómo se ha de hacer secuestro, y embargo de posesión y frutos (X 2.8; X 2.17, etc.).
46. De las pruebas, testigos, instrumentos, sentencia, y cosa juzgada (X 2.19-21; X 2.27, etc.).
47. De las apelaciones (X 2.28).
48. Del oficio de visitador.
49. Del oficio del fiscal.
50. Del oficio de los notarios y receptores.
51. De la guarda de los presos.

En todo este cuerpo legal diocesano la mayor parte está tomado del derecho canónico común, como no podía ser menos y como ocurre con cualquier sínodo de la época de parecidas características, aunque con aplicaciones a casos muy concretos de la diócesis en cuestión y en este caso de la de Canarias. Nos detendremos seguidamente en algunos casos que el Obispo refiere especialmente a su diócesis canaria.

En la constitución sobre la suma Trinidad y la fe católica, el obispo ordena que

*“entre estas nuestras constituciones sinodales se imprima la suma de toda nuestra fe, que llamamos **Doctrina christiana**, y en lengua vulgar, para que los beneficiados y curas tengan una breve resumpta de lo que han de enseñar al pueblo”.*⁽¹⁹⁾

En otras muchas diócesis circulaban en tiempos de este sínodo de 1629 ediciones aparte de la llamada *Doctrina christiana*, pero el Obispo Cámara y

(19) Ed. cit. supra nota 1, fol. 50r.

Murga, como buen conocedor de la tradición canonística, prefiere seguir el sistema en uso a finales de la Edad Media, que incluía el contenido de dicho opúsculo ⁽²⁰⁾, añadiendo además una exposición más amplia de los conocimientos teológico-canónicos que los sacerdotes con cura de almas debían poseer. De esta exposición más amplia también había ejemplos de los últimos siglos de la Edad Media, conocidos bajo títulos como el de *Liber synodalis*. ⁽²¹⁾

Efectivamente, en el sínodo de 1629 se contienen ambos textos, es decir un catecismo breve que deben aprender los fieles, y una especie de manual dirigido más a los pastores que a los simples cristianos. En el primero se contienen las tres virtudes teologales, el Credo, los artículos de la fe, modo de santiguarse, Pater Noster, Mandamientos de la Ley de Dios, Obras de misericordia, pecados capitales y las virtudes contrarias a éstos, dones y frutos del Espíritu Santo, bienaventuranzas, potencias y enemigos del alma, sacramentos, novísimos, etc. A cada una de las piezas mencionadas acompaña generalmente una breve explicación. Ciérrase esta sección con el decreto de entrada en vigor de estas constituciones, para lo que se dan dos meses de plazo desde su promulgación en el sínodo, derogando los mandatos (no sinodales, se entiende) de sus antecesores, entre los cuales menciona los del obispo Francisco Martínez de Ceniceros (1597-1607), no porque no fueran oportunos, sino porque, según se afirma aquí, se recogen en este sínodo de 1629⁽²²⁾.

La exposición más extensa dirigida al clero con cura de almas, subraya con gran insistencia la obligación que éstos tienen de enseñar la doctrina cristiana a los fieles, recomendándoles para su preparación las siguientes obras:

“la Sagrada Biblia, la Catena de Santo Tomás de Aquino sobre los Evangelios, el Catecismo Romano de San Pío V... Tengan sumas de casos de conciencia, como la Sylvestrina, Manual del Navarro (Martín de Azpilcueta) y otras muchas, y libros de devoción, como es el Símbolo de Fr. Luis de Granada, Ludovico Blosio, Instrucción de sacerdotes de Molina, y otros de tantos

(20) Pueden verse varios ejemplos en A. GARCIA Y GARCIA (Dir.), *Synodicon hispanum*, 3: *Astorga, León y Oviedo*, Madrid 1984, págs. 26-38 y 467-75, donde se incluyen dos catecismos análogos de Astorga y Oviedo respectivamente, procedentes en ambos casos de sínodos de 1553.

(21) Cf. A. GARCIA Y GARCIA, F. CANTELAR RODRIGUEZ y B. ALONSO RODRIGUEZ, “*Liber synodalis: Para la historia de un concepto*”, *Studia in honorem Em.mi Card. Alphonsi M. Stickler*, Roma 1992, págs. 1-11, donde se estudian algunos de estos manuales de lo que debían saber los sacerdotes con cura de almas, y cuyo texto es algo diferente de las constituciones sinodales, pero se promulga o se urge su obligación igualmente en sínodo.

(22) Ed. cit. supra nota 1, fol. 49v-76v.

como hay escritos, para purificar las conciencias, y enseñar el camino de buenos, santos y católicos cristianos"⁽²³⁾.

Entre los destinatarios de la enseñanza de la doctrina cristiana afirma el Obispo que

"en muchos hay gran descuido en saber la dicha doctrina cristiana, especialmente personas del campo, esclavos y esclavas",

ordenando que los que no sepan la doctrina cristiana no sean admitidos a confesión, sino que los confesores deben remitirlos a los curas encargados de enseñarles la doctrina. En otro lugar se vuelve a aludir a los esclavos, para tutelar su libertad de elección para contraer matrimonio. Continúa luego con una exposición bastante más amplia sobre los sacramentos. El bloque más amplio y menos novedoso de este sínodo son las constituciones relativas a la disciplina del clero, donde no se añade ni quita gran cosa a lo que se contiene en el libro tercero de las colecciones de Decretales. Como no podía ser menos, estas instituciones se refieren generalmente a temas importantes, mientras que otras veces no lo son tanto, como por ejemplo cuando se refiere a la barba de los clérigos en estos términos:

"Diferente ha de ser la barba del eclesiástico a la del seglar. Sea su barba redonda, baxa, pareja, sin punta nin bigotes, y de tal manera la traigan compuesta que no les sea impedimento para recibir el saludable Sacramento del Cuerpo y Sangre de Jesuchristo"⁽²⁸⁾.

En otro pasaje se contiene esta alusión al uso del tabaco por los clérigos:

"Item ordenamos que ningún clérigo, antes de la misa ni dos horas después de haberla dicho, tome tabaco, ni ellos ni legos jamás en las iglesias, pena de excomunióon mayor latae sententiae, y de mil maravedís por cada vez"⁽²⁹⁾.

En otra constitución se recuerda cómo en Canarias no había a la sazón beneficios eclesiásticos simples que no conllevaran la cura de almas y cómo

(23) *Ibídem*, fol. 76v-80r.

(24) *Ibídem*, fol. 78r.

(25) *Ibídem*, fol. 123rv.

(26) *Ibídem*, fol. 80r-124r

(27) *Ibídem*, fol. 124r-245v, donde casi todo se refiere a los clérigos.

(28) *Ibídem*, fol. 124v.

(29) *Ibídem*, fol. 128r.

su provisión se regía por el régimen del real patronato⁽³⁰⁾. También se manda que en cada iglesia haya un libro donde se anoten sus bienes y que se tenga un archivo donde se depositen las escrituras relativas a dichos bienes temporales de las iglesias⁽³¹⁾. En otra constitución se establece que en los acompañamientos a entierros sean preferidos los clérigos seculares a los religiosos⁽³²⁾. El Obispo recuerda a sus súbditos mal informados que en los días festivos “no está dispensado por Su Santidad se corran toros” y añade que

“de aquí adelante no se hagan votos de correr toros por honra de Nuestro Señor o de sus santos. Y si algunos se hubieren hecho hasta aquí, no valgan ni obliguen a los que hicieron ni puedan ser compelidos a cumplirlos. Y si a bien lo quisieren conmutar en alguna obra pía, podrán”⁽³³⁾.

Aunque con menos rigor, se prohíben también algunos otros deportes de la época:

“Otrosí, prohibimos en estos días hasta después de la misa mayor y acabar los divinos oficios, los juegos de bolos, argolla, pelota...”⁽³⁴⁾.

Recordando abusos que el Obispo conoció sin duda personalmente en algunas de las ermitas que visitó en su largo periplo por todo el archipiélago canario, alude al abandono en que algunas se encuentran, y ordena, entre otras cosas:

“Otrosí, mandamos que en las dichas ermitas ninguna persona esté, habite ni more, sin que primero sea examinada su persona de vida, edad y recogimiento, y tenga licencia especial nuestra, la cual no se dé a personas casadas, ni a mugeres, y miren mucho nuestros visitadores por esta constitución, ni se consienta que tales ermitaños traigan hábito alguno de religión, no habiendo profesado.

Otrosí, no haya en ellas, ni en las iglesias retraídos, sino fueren de honesta vida, ni tengan conversación de muger, aunque sea propia, no tañan guitarras, ni canten cantares deshonestos, ni baylen, ni dancen, ni hagan estruendo ni ruido, que perturben, ni den escándolo, ni jueguen juegos prohibidos, ni se pongan a la puerta, donde los puede ver la justicia seglar, ni hagan delito. Y si así no

(30) *Ibíd*em, fol. 132v-33r.

(31) *Ibíd*em, fol. 154v-55r.

(32) *Ibíd*em, fol. 196rv.

(33) *Ibíd*em, fol. 218r.

(34) *Ibíd*em, 227v.

lo cumplieren, los beneficiados y curas lo harán saber a nuestros ministros, para que los hagan echar de las iglesias sin peligro. Y porque algunos retraídos toman las iglesias por morada, mandamos que dentro de treinta días salgan, y los dichos retraídos ni otra persona coma, ni duerma en el cuerpo de la iglesia, ni capillas, sino en apartamientos, so pena de cuatro ducados a quien lo consintiere...”⁽³⁵⁾.

En otro lugar se establece el fuero eclesiástico como el competente y exclusivo para juzgar a estos retraídos⁽³⁶⁾.

Dentro del cuerpo de estas constituciones se encuentra también un reglamento muy detallado sobre el régimen de los hospitales, que consta de ocho artículos, y reviste una cierta originalidad y singularidad en la tradición sinodal. Este estatuto se refiere sobre todo a la recepción de pobres en ellos⁽³⁷⁾.

Un reglamento de parecidas características se refiere a la guarda de los clérigos presos en las cárceles eclesiásticas, que el Obispo promulga en este sínodo en su calidad de Alguacil Mayor de la Audiencia eclesiástica de Canarias⁽³⁸⁾.

Entre las festividades con especial relación con Canarias, están las de San Pedro Mártir como patrono de la Isla de Gran Canaria (29 Abril), Santa Ana Patrona de la Catedral de Las Palmas (26 Julio), San Roque “en la ciudad de las Palmas y donde se acostumbra guardar” (16 de Agosto) y la de Santa Fe en la ciudad de las Palmas (6 de Octubre)⁽³⁹⁾.

No hay noticia de que se celebrara otro sínodo en Canarias a partir del de Cámara y Murga, hasta que en 1735, el Obispo Pedro Manuel Dávila y Cárdenas volvió a celebrar sínodo, en cuyas constituciones no sólo colma de elogios al Obispo Cámara y Murga y a su sínodo, sino que sigue este último muy de cerca, tratanto más de actualizar algunos puntos de éste que de elaborar unas constituciones sinodales de nueva planta⁽⁴⁰⁾. En un próximo artículo pienso ocuparme del sínodo de 1735 y de sus aportaciones.

(35) *Ibidem*, 205v-206r.

(36) *Ibidem*, fol. 224v-225r.

(37) *Ibidem*, fol. 208v-210v.

(38) *Ibidem*, fol. 299v-302r.

(39) *Ibidem*, 217rv.

(40) *Constituciones y nuevas adiciones synodales del obispado de Canarias*, hechas por el Ilustrísimo Sr. Don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas (Madrid, Diego Miguel de Peralta, 1737), 4 fol.+536 págs.+10 fol. He tenido a la vista la fotocopia de esta edición existente en la Colección Sinodal “*Lamberto de Echeverría*” de la Universidad Pontificia de Salamanca. Cf. su descripción en F. CANTELAR RODRIGUEZ, *Colección sinodal “Lamberto de Echeverría”*. *Catálogo 2*, Bibliotheca Salmanticensis. Estudios 86; Salamanca 1987, pág. 88, n.2252. (Carece de portada y de las 28 hojas finales).

Otros matices locales que se advierten en estas constituciones sinodales de 1629 quedan, en buena medida, recogidas en el otro artículo que les dediqué⁽⁴¹⁾.

IV. INFORMACIONES CONTENIDAS EN OTRAS PIEZAS DE ESTE SINODO

De acuerdo con su espíritu observador y lleno de curiosidad e interés por cuanto le rodeaba, el Obispo Cámara y Murga, en su visita a la diócesis, no sólo se fijaba en los aspectos estrictamente religiosos, sino que también tomaba buena nota de acontecimientos tanto pretéritos como contemporáneos relativos a las Islas Canarias. Sus observaciones tienen su origen algunas veces en lecturas, como cuando cita al P. Mariana⁽⁴²⁾, pero más frecuentemente son fruto de sus observaciones personales y de la conciencia histórica colectiva del pueblo canario de quien el Obispo escuchó algunas de estas observaciones a su paso por las diferentes localidades visitadas. Sus alusiones se refieren unas veces a la época anterior a la llegada de los españoles al Archipiélago canario, mientras que son mucho más frecuentes las que aluden a los orígenes de la presencia hispana en Canarias⁽⁴³⁾, y sobre todo las que se relacionan con sus antecesores en el episcopado de Canarias. Estas últimas le permiten tejer un episcopologio canario, que se vuelve más rico en informaciones con el traslado de la sede episcopal a Las Palmas, ya que, según él, la época anterior era muy oscura, como sigue siéndolo aun en buena medida en la actualidad⁽⁴⁴⁾. Glosaremos brevemente en este apartado algunas noticias y observaciones del Obispo Cámara y Murga contenidas en estas piezas adicionales a las constituciones del sínodo de 1629.

Aludiendo a los oscuros y austeros orígenes de la Iglesia canaria, en tiempos del Obispo de Rubicón Don Diego López de Illescas, Cámara y Murga observa que

“tenía a la sazón tan poca sustancia el obispado, que (los obispos) más venían con deseo de ensanchar la fe católica, que con

(41) Cf. supra nota 2 de este pequeño estudio.

(42) Cf. obra cit. supra nota 1 del presente estudio, fol. 313v.

(43) *Ibidem*, fol. 313r-14r.

(44) Este episcopologio ocupa los fol. 314r-39r de la obr. cit. supra nota 1. Dicho episcopologio concluye con el episcopado del propio Cámara y Murga. Pese a que unas veces usa la primera persona y otras la tercera, él es el redactor de todo este episcopologio, así como del texto en que se describe el número de prebendas (fol. 339r-340v), sermones que se han de predicar en la Catedral de las Palmas en las principales fiestas (fol. 341rv), y el texto titulado *“Qué lugares, beneficios y curatos tiene esta isla de la Canaria”* (fol. 342r-360r) donde no sólo describe localidades de la Isla de Gran Canaria sino también de las restantes que visitó.

ánimo de acrecentamientos, como sin embargo se los daba Dios y los sumos Pontífices”⁽⁴⁵⁾.

Entre las descripciones que da de las tierras visitadas destacan algunas como las que siguen, comenzando por la Isla de Gran Canaria:

“De Canaria puedo decir que no me espanto se defendiesen tantas veces y costase tanto su entrada, porque, como testigo de vista, y que visitando he andado toda esta Isla, puedo asegurar es tierra fragosísima: los caminos ásperos, riscos tan terribles que mirándolos se pierde la vista de tan altos; y me sucedió que para bajar a Tirahara, lugar de quarenta vecinos (a donde por la dificultad de los caminos, había cincuenta y cinco años no se había atrevido prelado a bajar) ir descendiendo como a gatas por camino tan estrecho, que no tenía de ancho media vara, y deslizando, era la caída de mas de quinientas lanzas. Allí confirmé hombres y mujeres de mas de cincuenta y tres años, y a la vuelta bajé a otro lugar, que se dize Texeda, que su profundidad, mirando desde donde se tomó la bajada, tendrá más de dos mil lanzas, y no es posible haber escrito en historias tal aspereza. Pero (¡oh sabiduría y poder de Dios!) que en medio de tan terribles barrancos se críen tantos y tan buenos frutos de todo género, para que engrandezcamos y reconozcamos más a un Señor que en los mares y en las aguas hace caminos, y habiendo de sacar de tan grandes montañas, por riscos y despeñaderos tan terribles, la madera para los edificios, dé tanta fortaleza a los bueyes, que por caminos tan agrios y resbaladeros, la vayan sacando y llevando cinco y seis leguas. Crianse muchos ganados de todo género; de panes, vinos, y frutas hay abundancia; si bien no es demasiado lo que se puede labrar, por la aspereza de la tierra”⁽⁴⁶⁾.

Pese a tratarse de un discurso presumiblemente interesado, es importante también, por la información que contiene, el encendido elogio que dedica al gobernador que había en Canarias cuando llegó allí el Obispo Cámara y Murga:

“Hallé por gobernador de esta ciudad (Las Palmas) e Isla y capitán general de guerra a don Gabriel de Frías y Lata, caballero principal de la ciudad de Ocaña, y de los mejores y más conocidos de ella. Vino a estas islas de corregidor y gobernador de Gibraltar, después de haber servido a Su Majestad en la guerra y en la paz

(45) *Ibidem*, fol. 315r.

(46) *Ibidem*, fol. 315v-16r.

con gran aprobación de su persona. Ha tenido esta Isla muy compuesta y en suma paz, con agradable voluntad de todos, en la cual ha servido a Su Majestad, entre muchas cosas, en la fortaleza del Risco, que es de las mayores defensas que tiene Su Majestad en las islas. Débele mucho la Iglesia del Santo Cristo de la Cruz, que es la mayor devoción de la ciudad, por haber hecho una plaza ante sus puertas, dejar la iglesia muy desocupada y desembarazada. Ha sido tan asistente a todas las ofrendas en la Catedral, que jamás ha faltado los días de fiesta de sus oficios. Ultimamente ha ayudado tanto a la dignidad episcopal en la convocatoria y buen suceso de esta Santa Sinodo, que todo el estado eclesiástico le deve muchas gracias, porque les ha honrado cuanto ha podido, previniendo posadas, y que la ciudad estuviese abastecida de mantenimientos, y para las procesiones que se hicieron, las calles y plazas tan adornadas y limpias, que proporcionablemente en ningún lugar de España no pudieran estar mejor. Fue puntual en acudir a todas las juntas, tarde y mañana, y a todos los sermones, y actos sinodales, más puntualmente que ninguno de los del sínodo. Merece que Su Majestad le haga honra y merced, y el estado eclesiástico de estas islas se lo suplica muy humildemente”⁽⁴⁷⁾.

El cuadro personal de la Iglesia de las Palmas, concebido a imagen y semejanza del de la Iglesia de Sevilla, de la que era sufragánea, es presentado en estos términos:

“En la Catedral de Canaria hay 32 prebendas enteras, que se dividen en esta forma: 8 dignidades, que son deán, arcediano de Canaria, chantre, tesorero, maestrescuela, prior, arcediano de Tenerife, y arcediano de Fuerteventura. Puede cualquiera destas dignidades tener canonicato, y ordinariamente le tiene el deanato, y otra dignidad le podía tener, como hoy le tiene el chantre, como fuere la voluntad de Su Majestad.

Ay 16 canonicatos, de los cuales uno lleva la Inquisición, y dos están afectos a la magistral y doctoral, los demás canonicatos están sueltos, si bien pueden andar con dignidades, pero no conviene por no disminuir el número de la mejor residencia; y así Su Majestad no dispensa si no es en caso y ocasión muy urgente.

Hay doce razones, que hacen 6 prebendas, porque igual es la renta de las dignidades y canonicatos, y cada ración lleva la mitad.

(47) *Ibidem*, fol. 337v-38r.

Hay 8 capellanías reales, en las cuales se reparten dos prebendas, vienen a ser como medios racioneros. En otras iglesias no tienen sillas altas, han de cantar al facistol, y servir los ministerios de acompañar en otros actos, como a dar la paz. Suele ordinariamente Su Majestad hacerles merced de irlos acrecentando en las raciones y demás prebendas.

Tiene más la Catedral dos curatos, para la ciudad, son quitables, por la voluntad del Cabildo, a quien toca la provisión.

Nombra el Cabildo sacristán mayor y menores, maestro de ceremonias, pertiguero, campanero y demás ministros: tienen el gobierno de las capillas de la Iglesia, y la administración de las capellanías y memorias, como la de fábrica, y el prelado la visita de todo.

La capilla de la música es muy buena, porque la renta de la fábrica lo es. Hay maestro de capilla, sochantre, organista principal y teniente, como lo tiene también el sochantre. Hay de todas voces, y de instrumentos lo que basta para todas las solemnidades, con que el Oficio se hace muy acomodado según la mayor o menor solemnidad de las fiestas.

Para mayor autoridad desta santa Iglesia, se le dio estatuto de limpieza por cédulas particulares de los reyes, comenzando del tiempo de los Reyes Católicos, y en todas las provisiones que hazen, cometen a los Obispos hagan estrecha información de limpieza a los nombrados, y hallándolos calificados, les mandan los prelados dar posesión al Cabildo, de suerte que solo el Obispo despacha informante a quien le parece: juzga solo de la información, y siendo tal, hace colación y canónica institución, el cual estatuto comprende tan solamente a dignidades, canónigos y racioneros y a los que una vez se hizo información, quando ascienden a superiores prebendas, se vuelve a hacer otra.

Tiene esta ciudad dos conventos de religiosos, uno de la Orden de Santo Domingo y otro de la Orden de San Francisco, ambos de los mayores y primeros de las Islas. Hay un convento de monjas de la Concepción de la Orden de San Bernardo, sujetas y obedientes al Obispo. Es muy religioso convento, y de número hay ordinariamente de 60 a 80 religiosas muy observantes, y de mucha religión. No tiene fundador particular, porque se fundó de muchas, que con deseo de religión trajeron de España religiosas de la Orden para instituir las, y con solo eso han continuado con grande aprobación de esta ciudad, y de todas estas islas.

Demás desto hay dos hospitales, uno de enfermos ordinarios, y otro de San Lázaro: toca la visita de ellos al prelado. También tiene la ciudad dentro de sí algunas ermitas, muy buenas, a donde la devoción de muchos fundó en ellas algunas capellanías y memorias de misas, a donde también el Cabildo de la Catedral con el regimiento van dias señalados en procesión, y en ellas se dize la misa mayor, y algunas veces se predica, visítalas el prelado y toma cuentas de sus fábricas” (48).

La reglamentación de los beneficios y curatos en Canarias, habida cuenta de que estaban bajo régimen de patronato, era como sigue:

“primero que en este capítulo se ha de suponer es que todas las prebendas, dignidades, canonicatos, raciones y capellanías rales de esta Catedral son provisión y patronazgo real de Su Majestad, y que el prelado sólo tiene representar e informar de los sujetos que hubiere beneméritos, para que gustando Su Majestad, les pueda hazer merced.

Lo segundo, que los beneficios y curatos se diferencian en que los beneficios son colativos y perpetuos, con cargo de almas; y los curatos, aunque tienen el mismo cuidado y oficio, pero no son colativos, sino que los quita y pone el Obispo, según su voluntad, porque en rigor no son más que unos servicios por algunas comunidades, como del Cabildo de la Catedral, o del lugar del Obispo, que es Agüimez, o anexos de los beneficios, los cuales curatos no tienen diezmos ni primicias, sino lo que el Obispo, a quien toda la provisión, les aplica y señala por congrua de los diezmos y primicias y de los que los gozan, todo lo cual queda por advertencia general para todas las Islas.

Lo tercero se supone que si bien la provisión de los beneficios toca a Su Majestad, pero el proponerle para cada uno que vaca dos sujetos presbíteros graduados, naturales de las Islas, toca a los cabildos eclesásticos, beneficiados, regimientos y personas del pueblo. En algunas Islas ponen edictos, sacan tantos electores, y habiendo examinado a todos los pretendientes, votan luego, presidiendo el Obispo o su provisor o vicario. Y si lo que votan están iguales, o por mejor decir los pretendientes tienen iguales votos, la elección del primer lugar sale por quien se declara el ordinario, que de otra manera no tiene voto, sino poner servicio al beneficio todo el tiempo que dura la vacante, hasta que realmente

(48) *Ibidem*, fol. 339r-42v.

el proveído toma posesión, la cual manda dar el prelado visto el decreto de Su Majestad, a quien de los dos propuestos en primero y segundo lugar Su Majestad escoge, y toda la vacante enteramente la lleva el puesto por el ordinario, que ha servido el tal beneficio, y suplido la ausencia del propio beneficiado y su vacante, ora el beneficio sea entero o medio.

*Nótase de camino, que cuando el proveído presenta el decreto y cédula de su provisión ante el obispo, le examina y aprueba **ad curam animarum**, si está suficiente, porque el examen de la oposición toca a los electores, y no quita este el derecho que tiene el prelado de aprobar o reprobador conforme a lo dispuesto en el Santo Concilio Tridentino”⁽⁴⁹⁾.*

Refiriéndose a la localidad de Gáldar, el Obispo recoge esta noticia, que parece transmitida por tradición oral popular:

“En este lugar viven muchos en cuevas, a donde moraban los canarios. Dicen está allí la casa del que solía ser su rey antes de la conquista, y está labrada con sola piedra, sin cal. Llamóse don Fernando Guadarreme”⁽⁵⁰⁾.

Sobre Tirahana, se nos ofrece la siguiente descripción:

“...está metido en una profundidad, como si estuviese dentro de una caldera, por tener sobre sí asperísimas peñas: es enfermo, por no poder entrarle bien los aires, ni ser muy buenas las aguas; pero los frutos que en él se crían, pan, vino, carnes, cazas y frutas, son muy sabrosos y sanos, los mejores de estas Islas”⁽⁵¹⁾.

Hablando de Texeda, el Obispo alude a una

“gran mina que hicieron los antiguos canarios: subieron por unos calces o acueductos las aguas de una profundidad a lo alto, y porque para pasar al término de Canaria estaba una cuesta altísima, la minaron más de un cuarto de legua, que es cierto rara cosa: por allí pasa el agua con que en Canaria se riega el término, huertas y cercados de la Vega”⁽⁵²⁾.

A la Isla de Fuerteventura le calcula el Obispo unos 500 vecinos y, entre otras cosas, menciona en ella

(49) *Ibídem*, fol. 342r-43r.

(50) *Ibídem*, fol. 43v.

(51) *Ibídem*, fol. 345v.

(52) *Ibídem*, fol. 346r.

“un conventico de religiosos de San Francisco, que fundó San Diego, de hasta seis frailes: tiene razonable iglesia y triste casa. Está la cueva con una ermita, a donde se encerraba el Santo a orar. Tiene la cabeza de Santorcaz su compañero, que fue santísima persona, y una gran reliquia suya está entre otras en San Lorenzo el Real en el Escorial”⁽⁵³⁾.

Aludiendo a su viaje de Fuerteventura a Lanzarote, escribe el Obispo:

“El puerto por donde se embarca de Fuerteventura a Lanzarote se llama Corralejo, sin casa, y dormí allí dos noches al sereno, sin poder pasar, por la braveza del mar: no hay quatro o cinco leguas de pasaje al puerto de Lanzarote, es muy peligroso por el encuentro de aguas, por una isla que está allí, y se dice de los Lobos, a donde los enemigos hazen leña, tardé seis horas en pasar con harto peligro”⁽⁵⁴⁾.

Entre los recuerdos del Obispo referentes a Lanzarote, destacan éstos:

“Es el puerto de San Marcial de Rubicón, a donde se fundó primero el obispado de Canaria, y de allí fue transferido. Ya esta ermita estaba perdida y maltratada de los herejes: dejó mandado se pasase a un llano dos leguas de allí. La isla tendrá como nueve leguas de largo, y cuatro o cinco de ancho: es peligrosa de vivir por los enemigos de Berbería, y el año de 1618 fue saqueada...”⁽⁵⁵⁾.

De Tenerife afirma que

“Es la isla mayor, más fuerte, más vecindada y más rica de todas: tendrá 16 leguas de largo, y 8 de ancho: es fértil de todas las cosas, en particular de vinos que se cogen, y embarcan muchos, es la mayor hazienda de la isla; cógese mucho pan, pero el vino es el principal caudal, y de casi Santa Cruz corre todo de viñas hasta buen trecho más de buena vista, que será casi todo el largo de la isla, y aparte sunas son mejroes que otras. También se cría mucho ganado; pero como la gente es tanta, ni le basta su trigo, centeno y cebada ni su ganado, sino que es menester socorrerla otras islas”⁽⁵⁶⁾.

Refiriéndose a Santa Cruz, el Obispo escribe

(53) *Ibíd.*, fol. 347r.

(54) *Ibíd.*, fol. 347rv.

(55) *Ibíd.*, fol. 347v.

(56) *Ibíd.*, fol. 348rv.

“Será lugar de 200 vecinos, hay su parroquia con beneficiado, un convento mediano de frailes de Santo Domingo. Tiene muy gran fortaleza, y con su alcaide continuo, que la ciudad provee cada año, y tiene también sus soldados de guarda. Es puerto de gran correspondencia de todas las naciones amigas, y de las demás, quando hay paces establecidas”⁽⁵⁷⁾.

Al Santuario de Nuestra Señora de la Candelaria se dedica la siguiente glosa:

“Pero lo que a este lugar da más nombre es nuestra Señora de la Candelaria, en un convento de religiosos de Santo Domingo. El sito es agrio y seco, pero el concurso y devoción muy grande, es principalmente en la Purificación, que es su fiesta principal, y en la Natividad, y ambas veces la Imagen en procesión. Yo he ido una de pontifical, dicho misa y predicado. Tiene muchas lámparas, y al fin es el general aplauso y acogida de los que navegan, y de todas las Islas, y en España se tiene gran noticia de esta esclarecida imagen, está sobre unos riscos del mar”⁽⁵⁸⁾.

También mereció un recuerdo del Obispo el lugar de Taganana, por una catástrofe producida allí por fuerzas incontrolables de la naturaleza:

“Treinta años habrá que desde lo alto se desprendió una terrible peña, trájola un barranco, y la asentó en una casa que tenía personas, hasta hoy se quedó allí, y las tiene debajo. Hay iglesia el día de San Bartolomé acude allí en romería mucha gente”⁽⁵⁹⁾.

El juicio que el Obispo da sobre La Orotava no se parece mucho al que merece a cualquier visitante actual:

“Es lugar de mil vecinos, es terrible sitio de áspero, pero melancólico, y los más días de verano encapotado. Hay gente principal, bien ceremoniática de puro cortesana. Tienen grandes haciendas de viñas, y todo lo más de dos leguas allí alrededor. Vienen ingleses, si hay paz, a llevarlo en mosto. Y hay una hacienda cerca del lugar, que llaman El Durazno, de donde, cuando había amistad, llevaban pipas muy cerradas para la mesa del Rey de Inglaterra. Son los más vinos dulces, vendimian despacio, y aun dos veces, poco a poco lo más maduro. Tienen su cosecha de pan

(57) *Ibíd.*, fol. 348v.

(58) *Ibíd.*, fol. 350r.

(59) *Ibíd.*, fol. 350v.

por los altos, pero si no hay saca de vino, todo va perdido... Hay una ermita que se dice de Nuestra Señora de la Paz, de mucha devoción, y allí cerca el lugar, que llaman Puerto de la Orotava, que es el embarcadero de los vinos de aquella parte... No es lugar de buenas aguas, ni tiene salidas. No es bueno para vivir, porque sobre todo esto es caro, y no lo hay. De frutas es abundante, y de buenas casas hay falta...”⁽⁶⁰⁾.

Sobre la Isla de Hierro, el Obispo nos refiere que

“No es isla de mucha agua. Tenían un árbol que iba destilando la que habían menester. Yo he visto el sitio y sus raices, que él ya se secó, y así por el campo hacen algibes, en que para sí y para los ganados recogen agua, y la venden”⁽⁶¹⁾.

Cerramos este reportaje sobre la visita del Obispo a las diferentes islas y localidades, con su impresión general sobre la Isla de la Palma:

“De esta Isla (de la Gomera) a la de La Palma hay doce leguas de embarcación, y no es muy fácil, ni aun de entrar en el puerto, que es menester esperar la cortesía del mar. Tendrá esta Isla como 30 leguas en circuito de punto a punta, de travesía tendrá como 10. Es de las más terribles de andar que hay tierra en el mundo, y no se puede creer bien, sino se ve, por los grandes barrancos y alturas, que lo más seguro es andar mucho a pie, so pena de ir con grande riesgo. Cógese en la isla de todo género de frutos, criase seda y azúcares, que en esta isla han perseverado más los ingenios”⁽⁶²⁾.

Resumiendo cuanto queda expuesto, el Obispo Cámara y Murga refleja unas brillantes cualidades intelectuales, como lo demuestra el hecho de que destacó siempre bajo este aspecto sobre sus colegas del mundo universitario y eclesiástico sobre todo dentro del episcopado donde no conozco ningún sínodo que aventaje al de 1629 en cuanto a las aportaciones personales del prelado convocante.

Pero el Obispo Cámara y Murga no era un intelectual puro, sino un espíritu lleno de curiosidad que le induce a sumergirse en las realidades de su diócesis. Demuestra asimismo una gran sensibilidad para captar los matices que concurren en las personas, instituciones y acontecimientos, así como en las situaciones religiosas, eclesiásticas y seculares de su diócesis. No se había

(60) *Ibíd.*, fol. 354rv.

(61) *Ibíd.*, fol. 355rv.

(62) *Ibíd.*, fol. 356rv.

hecho en Canarias un esfuerzo comparable al de Cámara y Murga para poner en práctica las reformas tridentinas, pese a que habían transcurrido ya 60 años de la celebración de la citada asamblea conciliar. Es cierto que no se plantea la cuestión de instalar un seminario en Canarias, pero hubo en la Península varias diócesis que no lo fundaron hasta el s.XIX.

La curiosidad y sensibilidad que concurren en Cámara y Murga le impulsan a interesarse no sólo por aspectos religiosos de su diócesis, sino también por la historia antigua y reciente del archipiélago canario reflejando los resultados de sus observaciones a lo largo de las constituciones sinodales y sobre todo en los apéndices a las mismas.

Cámara y Murga era consciente de su vitalidad y brillantes cualidades, y no se guarda para sí este conocimiento, sino que lo hace constar con frecuencia a lo largo y a lo ancho del volumen objeto de nuestro análisis. Esto no obsta para que se le pueda considerar como ejemplar gobernante de su grey diocesana, desperdigada por el dilatado archipiélago canario.

Cámara y Murga no consideró, al menos de entrada, su episcopado canario como lugar de paso para otra sede episcopal más gratificante, sino que se empleó a fondo durante su permanencia en Canarias, como lo demuestra su primera visita canónica a la diócesis, la celebración del sínodo y la segunda visita que anuncia al publicar las actas sinodales de 1629.

Antonio García García